



# Colima

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
**INDIRA VIZCAÍNO SILVA**

SECRETARIA GENERAL DE  
GOBIERNO  
**MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ**

*"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de  
León"*

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



**EDICIÓN ORDINARIA**  
SÁBADO, 18 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO CVI  
COLIMA, COLIMA

NÚM  
**98**  
78 págs.



**EL ESTADO DE COLIMA**

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

**SUMARIO**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO**

**ACUERDO** POR EL QUE SE ESTABLECE EL SEGUNDO PERIODO GENERAL DE VACACIONES DEL EJERCICIO 2021 PARA LAS AUTORIDADES FISCALES ESTATALES CONSIDERADAS EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES COMO AUTORIDADES FISCALES FEDERALES. **Pág. 4**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**ACUERDO** NÚM. 9.- POR EL QUE SE APRUEBA LA REMOCIÓN DEFINITIVA DEL DIPUTADO RIGOBERTO GARCÍA NEGRETE COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE RESPONSABILIDADES; ASÍ COMO, DE LA DIPUTADA PRISCILA GARCÍA DELGADO COMO VOCAL DE LA CITADA COMISIÓN; APROBÁNDOSE LA NUEVA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EN COMENTO. **Pág. 6**

**ACUERDO** NÚM. 10.- POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR EL PREMIO ESTATAL "RICARDO DE JESÚS VÁZQUEZ LARA CENTENO", EN SU EDICIÓN 2021. **Pág. 10**

**ACUERDO** NÚM. 11.- POR EL QUE SE APRUEBA COMO RECINTO LEGISLATIVO ALTERNO, PARA LA SESIÓN SOLEMNE NÚM. 06, DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2021, EL UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLIMA. **Pág. 14**

**ACUERDO** NÚM. 12.- POR EL QUE SE DECLARA A LA ACTUAL LEGISLATURA COMO LA "LX LEGISLATURA DE LAS JUVENTUDES". **Pág. 16**

**ACUERDO PARLAMENTARIO** POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR EL PERIODO VACACIONAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2021, Y SE DETERMINA SUSPENSIÓN DE LABORES, DECLARANDO INHÁBILES REANUDÁNDOSE LABORES EL MIÉRCOLES 05 CINCO DE ENERO DEL AÑO 2022. **Pág. 18**

**DECRETO** NÚM. 20.- POR EL QUE SE REFORMA EL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 21**

**DECRETO** NÚM. 24.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 33**

**DECRETO** NÚM. 25.- POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. **Pág. 45**

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO** GENERAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE PROPUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN A LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO PÚBLICO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 68**

**AVISOS GENERALES** **Pág. 70**

**A N E X O S**

**SUPLEMENTO NÚM. 1  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

**ACUERDO** POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 25.- POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**LICDA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

**1.-** La Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, por conducto de la Licenciada Ma. Guadalupe Solís Ramírez, Secretaria General de Gobierno, mediante oficio número SGG.304/2021, de fecha 15 de noviembre de 2021, remitió a este Poder Legislativo la iniciativa de Ley con proyecto de Decreto por la que se solicita la expedición de la Ley de Ingresos del Estado de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**2.-** Anexo a la iniciativa descrita obra el diverso oficio número SPFYA-068-2021, que en la citada fecha suscribió la Contadora Pública Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, del Gobierno del Estado, a través del cual esgrime la estimación del impacto presupuestario en relación a la iniciativa que es materia del presente dictamen.

**3.-** Mediante oficio número DPL/159/2021, de fecha 18 de noviembre de 2021, las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, la iniciativa en comento, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**4.-** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 39, punto número 1, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número 25/2021, de fecha 19 de noviembre del año en curso, convocó a reunión de trabajo a la Contadora Pública Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, del Gobierno del Estado, a efecto de que proporcionara información detallada que ha contribuido a un mejor análisis del proyecto de la Ley de Ingresos del Estado que nos ocupa; la cual tuvo verificativo al interior del Recinto Parlamentario el día 22 de noviembre de 2021, y a la que asistieron también diversos legisladores que forman parte de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto, las Diputadas y Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, procedimos a realizar el siguiente:

**ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:**

**I.-** La iniciativa a que se ha hecho mención, remitida a esta Soberanía por conducto de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima, en la exposición de motivos que la sustentan literalmente establece:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su artículo 39, fracción II, faculta al Gobernador del Estado para presentar iniciativas de leyes y decretos, asimismo establece en el artículo 58, fracción XIX, que le corresponde remitir cada año el Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Colima al Congreso del Estado para su aprobación.

Los artículos 16, fracción I y 37 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima establecen lo que contendrá el Proyecto de Ley de Ingresos; en el mismo sentido, el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se estipula que las entidades federativas incluirán en su ley de ingresos, las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.

Los motivos que sustentan la presente Iniciativa, se expresan conforme a lo manifestado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, y en cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En el artículo 1 de la presente Iniciativa, se establece la estructura y contenido de la información financiera, conforme al Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada, comprendida en la *Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2013 y reformada el 11 de junio de 2018.

En cumplimiento del artículo 5, fracciones II y IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la presente Iniciativa contempla las proyecciones de los ingresos de los cinco años subsecuentes, en adición al 2022; considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2022. También contempla los resultados de los ingresos de los últimos cinco ejercicios fiscales previos al actual; las cifras de los ingresos estimados al cierre del ejercicio fiscal de 2021, considerando los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible; y estimados para el resto del ejercicio; información contenida en los formatos que para ese fin emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En ese tenor, la Iniciativa que se propone, considera como base para la proyección de los ingresos locales del ejercicio fiscal 2022, la evolución de los ingresos, en el periodo de enero a septiembre de 2021 y el pronóstico de la recaudación del último trimestre del ejercicio fiscal 2021, y el Marco macroeconómico para el ejercicio fiscal 2022. En cuanto a la estimación de las participaciones y las transferencias federales etiquetadas, se consideraron las previstas en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2022, incorporando los Criterios Generales de Política Económica.

En ese orden de ideas, los Criterios Generales de Política Económica para 2022, señalan que se espera la consolidación de la recuperación económica sustentada en la finalización del programa de vacunación en el primer trimestre del próximo año, que permitirá la reapertura total de los sectores de alta proximidad social o que se ejercen en espacios cerrados; la recuperación del empleo, en particular de las mujeres, que ha sido el grupo más afectado por la pandemia y la disminución de la subocupación y ausentes laborales.

Así también, la Secretaría de Salud en el Estado de Colima, reporta un avance de vacunación en la población Colimense de más del 82% entre personas mayores a 18 años, así como el inicio en la población de 12 a 17 años.

Por tal razón, el Estado de Colima, con fecha 08 de agosto del año 2021, publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el *ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO COVID-19 DEL ESTADO DE COLIMA*, que en su artículo SEGUNDO establece que derivado de la situación epidemiológica actual de la enfermedad COVID-19, se modifica el Sistema de Semáforo Epidemiológico emitido en el "Plan de reapertura gradual de actividades sociales, educativas y económicas para el Estado de Colima tras la emergencia generada por el virus SARS-CoV2", publicado en la edición núm. 39, suplemento núm. 3, el día 06 de junio de 2020, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", considerando la publicación con fecha 8 de noviembre de 2021 por parte de la Secretaría de Salud del Estado de Colima, el Semáforo Epidemiológico Estatal que se determina en VERDE.

Asimismo, los Criterios Generales señalan para 2022, un avance en los proyectos de inversión estratégica y el repunte de la inversión en sectores dinámicos; una posición más sólida de la banca de desarrollo y la privada que permita el financiamiento de proyectos de alto impacto regional y sectorial, y que apoye la inclusión financiera; la demanda externa propiciaría un impulso a la economía nacional, como el crecimiento de la economía

estadounidense, y los beneficios del TMEC. En este sentido, se anticipan condiciones macroeconómicas y financieras más estables, ya que se espera una disminución de las presiones inflacionarias a nivel global y la estabilidad en los mercados financieros.

Así también, refieren que los analistas encuestados por *Blue Chip Economic Indicators* modificaron al alza su expectativa del crecimiento del PIB de EE. UU. Pasando de 3.4% en enero de 2021 a 4.4% en la última publicación de agosto, mientras que para la producción industrial cambiaron de 3.4% a 4.3% en el mismo periodo. De igual forma, la producción industrial de EE. UU. Se proyecta con un aumento de 4.3% para 2022, principalmente, por la continua recuperación de su mercado interno.

En ese contexto, se espera que para 2022, el valor del PIB en México registre un crecimiento de 3.6% y 4.6%. Para efectos de las estimaciones de las finanzas públicas, se estima un crecimiento del 4.1%. Se plantea que el nivel de la inflación guarde una tendencia descendente y sea de 3.4%, consistente con el objetivo inflacionario establecido por el Banco Central y dentro del intervalo de variabilidad (2.0% - 4.0%); se estima un tipo de cambio de 20.4 pesos por dólar, y una tasa de interés nominal promedio de Cetes a 28 días de 5.3%. Asimismo, se proyecta para la mezcla mexicana de petróleo un precio promedio de 55.10 dólares por barril (dpb), y se propone una plataforma de producción de 1,826 millones de barriles de petróleo diarios (mbd).

Por su parte, el Estado de Colima, ha mantenido una tendencia de crecimiento económico sostenido, según datos del INEGI, en el periodo comprendido del 2003 al 2018, se registró un crecimiento a una tasa promedio anual de 2.9%, mientras que a nivel nacional, en el mismo periodo, se registró un crecimiento promedio anual de 2.3%. Datos más recientes y con base en las últimas cifras publicadas por el INEGI de los resultados del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), base 2013, para el periodo enero-marzo de 2021, muestran que la economía del Estado registró un descenso significativo del -6.4 por ciento, respecto del mismo trimestre del año anterior.

En este contexto, el presente Proyecto de Ley de Ingresos contempla obtener, para el ejercicio fiscal 2022, ingresos totales del orden de: **\$18,565,434,132 (Dieciocho mil quinientos sesenta y cinco millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos)**, que se integra por el 8.2 por ciento de Ingresos de Gestión, el 86.5 por ciento de Ingresos de origen Federal y el 5.3 por ciento de Ingresos por financiamiento, en la forma que enseguida se señala:

- De Ingresos de Gestión se prevén **\$1,518,629,878 (Mil quinientos dieciocho millones seiscientos veintinueve mil ochocientos setenta y ocho pesos)**, estimación que se considera apegada a la realidad con base en el desempeño de la economía del Estado de Colima.
- De Ingresos de Origen Federal se prevén **\$16,059,234,222 (Dieciséis mil cincuenta y nueve millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos veintidós pesos)**, proyecciones que se basan en el marco macroeconómico incorporado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, monto que puede variar en función del comportamiento de la economía nacional e internacional.
- De Ingresos de Financiamiento se prevén **\$987,570,032 (Novecientos ochenta y siete millones quinientos setenta mil treinta y dos pesos)**, estimación que se considera necesaria cuyo destino será exclusivamente para cubrir necesidades de corto plazo, entendiéndose dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Cabe hacer mención, que dentro de los ingresos de origen federal, se incluye los ingresos por convenios federales, los cuales se proyectan considerando la propia estimación realizada por las dependencias y entidades del Gobierno del Estado.

## I. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS.

Atendiendo la normatividad establecida por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima así como la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, los ingresos proyectados a recaudarse en el ejercicio fiscal de 2022, se destinarán a cubrir el Gasto Público

orientándolo hacia los objetivos y metas contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de éste se derivan, los cuales se rigen por los principios de austeridad, honradez y transparencia, garantizando con ello el uso eficiente de los recursos públicos en cada uno de los Programas Presupuestarios; en ese sentido, el Gobierno del Estado de Colima, actuará conforme a los siguientes objetivos anuales, estrategias y metas de finanzas públicas:

**a. Objetivo.**

- Fortalecer las finanzas públicas mediante reformas legales que promuevan el aumento de ingresos estatales, para mejorar el bienestar de los colimenses.

**b. Estrategias.**

- Fomentar el uso de las tecnologías de la información, con el fin de acercar los servicios a los contribuyentes y reducir el tiempo que estos destinan al pago de sus contribuciones.
- Fortalecer el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales, en un marco de legalidad y seguridad jurídica.
- Promover reformas legales que incidan en el aumento de ingresos para fortalecer las finanzas públicas.
- Reforzar la infraestructura instalada de los Kioscos de Servicios de Gobierno y oficinas de recaudación para ampliar la atención a los contribuyentes.
- Impulsar acciones de control de obligaciones fiscales eficientes que reduzcan las prácticas de evasión y elusión fiscal.

**c. Meta.**

- Derivado de lo anterior, el Gobierno del Estado de Colima establece como meta para el ejercicio fiscal 2022, un crecimiento de recaudación de impuestos similar al crecimiento del Producto Interno Bruto Nacional.

**II. PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS.**

**A. Proyecciones de Finanzas Públicas del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2022.**

Los ingresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2022 se estiman en **\$18,565,434,132 (Dieciocho mil quinientos sesenta y cinco millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos)**, distribuidos en los conceptos que se detallan a continuación:

**1. Impuestos.**

- Los impuestos se calcularon tomando en consideración los ingresos recaudados, de enero a septiembre más la proyección de impuestos de octubre a diciembre de 2021, a los cuales se les impactó la inflación anual en razón del 3.4 por ciento, más el 4.1 por ciento del crecimiento económico esperado para 2022, en línea con los Criterios Generales de Política Económica para 2022. Además, con el fin de fortalecer los ingresos propios, se establece como meta tener un crecimiento en la recaudación de impuestos similar al crecimiento del Producto Interno Bruto Nacional.

Cabe hacer mención que a pesar de las dificultades que se han observado en los últimos meses debido a la contingencia sanitaria del SAR CoV-2 (COVID 19), la recaudación de impuestos estatales proyectada al cierre del ejercicio fiscal 2021, en comparación con el ejercicio fiscal 2020, se estima un incremento del 18.9%, razón por la cual se mantiene la política fiscal de no proponer nuevos gravámenes, ni incremento a las tasas.

Por este concepto se estima la cantidad de **\$982,433,905** (Novecientos ochenta y dos millones cuatrocientos treinta y tres mil novecientos cinco pesos).

**2. Cuotas y Aportaciones de seguridad social.**

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

### **3. Contribuciones de Mejoras.**

Este concepto de ingreso no es objeto de estimación en la presente Iniciativa de Ley, toda vez que, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Hacienda del Estado, para materializar sus elementos esenciales, deberá expedirse un decreto específico por el Congreso del Estado.

### **4. Derechos.**

Para los diferentes conceptos que integran el capítulo de derechos, se considera la información proporcionada por las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Colima prestadoras de los servicios que los generan, así como la recaudación observada de los ingresos de enero a septiembre y la proyectada de octubre a diciembre de 2021, el crecimiento de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) conforme el pronóstico de la inflación, y el crecimiento esperado de la economía para 2022, lo anterior, tomando en cuenta que el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la entidad y la prestación de servicios por parte del Estado y sus organismos, están vinculados con actividades productivas que crecen al ritmo de la actividad económica y que, con esta medida los derechos se mantendrán en proporción directa con el costo que implica al Estado otorgar dichos bienes y servicios.

Por este concepto se estima la cantidad de **\$488,280,138** (Cuatrocientos ochenta y ocho millones doscientos ochenta mil ciento treinta y ocho pesos).

### **5. Productos.**

Los productos son las contraprestaciones por los servicios que presta el Gobierno del Estado en sus funciones de derecho privado, por el rendimiento de sus operaciones financieras, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Para la proyección de este rubro de ingresos, se consideró la recaudación observada de los ingresos de enero a septiembre y la proyectada de octubre a diciembre de 2021; además de lo anterior, se consideró una inflación anual estimada conforme a los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2022.

Por este concepto se estima la cantidad de **\$13,364,754** (Trece millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro pesos).

### **6. Aprovechamientos.**

Los aprovechamientos son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal. Para el pronóstico de los ingresos por este concepto se consideró la recaudación observada de los ingresos de enero a septiembre y la proyectada de octubre a diciembre de 2021, considerando el factor de inflación y crecimiento económico esperado para 2022.

Por este concepto se estima la cantidad de **\$34,551,081** (Treinta y cuatro millones quinientos cincuenta y un mil ochenta y un pesos).

### **7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.**

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

### **8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.**

#### **8.1. Participaciones.**

Las Participaciones son los recursos que se transfieren a las entidades federativas y a los municipios, correspondientes a las participaciones en ingresos federales, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

El Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Fondo de Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y el 0.136% de la Recaudación Federal Participable, se cuantificaron con base en el monto de ingresos fiscales estimados a obtener por la Federación y considerados en la Recaudación Federal Participable que señala el artículo 1o. de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, turnada por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Con base en dicha Recaudación Federal Participable, se aplicaron los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y al producto de esta estimación, los últimos coeficientes de distribución para el Estado de Colima.

El Fondo de Gasolina y Diesel se proyectó considerando las propias estimaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

Finalmente, el Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable deriva de las propias estimaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la información proporcionada por los entes generadores de este concepto de ingresos.

Por concepto de Participaciones se prevé obtener la cantidad de **\$6,216,316,512** (Seis mil doscientos dieciséis millones trescientos dieciséis mil quinientos doce pesos).

## **8.2. Aportaciones.**

Las aportaciones federales son recursos que la Federación transfiere a la hacienda pública del Estado cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que la Ley de Coordinación Fiscal dispone.

El monto de las Aportaciones federales del Ramo 33, derivan de las propias estimaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previstas en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022.

Es importante precisar que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gastos Operativos (FONE) para el ejercicio fiscal 2022 los administrará el Gobierno Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Coordinación Fiscal. Los Estados serán apoyados con recursos económicos complementarios para ejercer las atribuciones que en materia de educación básica y normal de manera exclusiva se les asignan, respectivamente, en los artículos 13 y 16 de la Ley General de Educación. Sin embargo, los mencionados recursos presupuestalmente se considerarán para el Estado.

Por concepto de Aportaciones se prevé obtener la cantidad de **\$7,174,856,863** (Siete mil ciento setenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y tres pesos).

## **8.3. Convenios.**

Los convenios, son ingresos que reciben las Entidades Federativas derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o sus dependencias o Municipios.

Por lo que corresponde a los convenios, el monto propuesto en la presente Iniciativa se conformó de las propias estimaciones que realizaron las dependencias y entidades del Gobierno del Estado. La totalidad de ingresos que se perciban por los conceptos previstos en este Capítulo, estarán destinados a los fines específicos que se determinen en los convenios que al efecto se celebren.

Por concepto de Convenios se estima la cantidad de **\$488,531,483** (Cuatrocientos ochenta y ocho millones quinientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y tres pesos).



#### **8.4. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.**

Los incentivos derivados de la colaboración fiscal son los ingresos que recibe el Estado derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio se reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración, los cuales se determinaron considerando el potencial recaudatorio de las diversas fuentes de ingresos coordinados, previstas en el referido convenio y sus anexos.

Se incluye en este rubro de ingresos, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; el cual, para su proyección, se tomó como base el monto nacional propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2022, este monto se multiplicó por el coeficiente de distribución para el Estado de Colima, conforme lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Por concepto de Incentivos se estima la cantidad de **\$405,374,947 (Cuatrocientos cinco millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos).**

#### **8.5. Fondos Distintos de Aportaciones.**

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios, distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero).

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

#### **9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.**

Las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

El monto propuesto en la presente iniciativa por este concepto de ingresos se conformó de las propias estimaciones que realizaron las dependencias y las entidades del Gobierno del Estado, se incluye en este rubro, el subsidio ordinario y extraordinario correspondiente a la Universidad de Colima, así como a la Universidad Tecnológica de Manzanillo.

Por este concepto se estima la cantidad total de **\$1,774,154,417 (Mil setecientos setenta y cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete pesos).**

#### **10. Ingresos derivados de financiamientos.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción I y el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, podrá contratar obligaciones de corto plazo, sin que el saldo insoluto total del monto principal de estas obligaciones de corto plazo, excedan del 6% (seis por ciento) del total de los ingresos previstos en la presente Ley de Ingresos, sin incluir financiamiento neto, cuyo destino será exclusivamente para cubrir necesidades de corto plazo, entendiéndose dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Por este concepto se estima la cantidad total de **\$987,570,032 (Novecientos ochenta y siete millones quinientos setenta mil treinta y dos pesos).**

#### **B. Proyecciones de Finanzas Públicas del Estado de Colima para los ejercicios fiscales 2022 a 2027.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los montos de los ingresos proyectados del Estado de Colima para los ejercicios fiscales de 2023 a 2027, en adición a 2022.

Para llevar a cabo la proyección de los ingresos de los ejercicios fiscales de 2023 a 2027, se consideraron las variables macroeconómicas de mediano plazo contempladas en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, dadas a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los cuales se informó el pronóstico del crecimiento del PIB y la inflación anual esperada en los periodos de 2023 a 2027.

De esta manera se estima que en el periodo 2023-2027 el PIB de México registre un crecimiento real anual de entre 2.9 y 3.0%. Específicamente, la estimación puntual del crecimiento del PIB para 2023 se ubica en 3.4%, de 2.8% para 2024, y de 2.5% para el periodo de 2025 a 2027.

Asimismo, se consideró la inflación anual del 3% para el periodo de 2023-2027, en línea con la estimada en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF						
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	2022	2023	2024	2025	2026	2027
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	8,140,321,337	8,661,301,903	9,163,657,413	9,667,658,571	10,199,379,792	10,760,345,681
A. Impuestos	982,433,905	1,045,309,675	1,105,937,636	1,166,764,206	1,230,936,237	1,298,637,730
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	488,280,138	519,530,067	549,662,811	579,894,265	611,788,450	645,436,815
E. Productos	13,364,754	14,220,098	15,044,864	15,872,331	16,745,310	17,666,302
F. Aprovechamientos	34,551,081	36,762,350	38,894,566	41,033,768	43,290,625	45,671,609
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	6,216,316,512	6,614,160,769	6,997,782,093	7,382,660,108	7,788,706,414	8,217,085,267
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	405,374,947	431,318,944	456,335,442	481,433,892	507,912,756	535,847,957
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	9,437,542,763	10,041,545,500	10,623,955,139	11,208,272,671	11,824,727,668	12,475,087,690
A. Aportaciones	7,174,856,863	7,634,047,702	8,076,822,469	8,521,047,705	8,989,705,329	9,484,139,122
B. Convenios	488,531,483	519,797,498	549,945,753	580,192,769	612,103,372	645,769,057
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,774,154,417	1,887,700,300	1,997,186,917	2,107,032,198	2,222,918,968	2,345,179,512
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	987,570,032	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	987,570,032	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	18,565,434,132	18,712,578,978	19,787,612,552	20,875,931,242	22,024,107,460	23,235,433,371
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	0	0	0	0	0	0

### III. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, INCLUYENDO SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.

#### A. Riesgos relevantes para las finanzas públicas.

El Estado de Colima tiene una elevada dependencia de las transferencias federales, por lo que cualquier situación que afecte en las finanzas públicas Federales trascendería a las del Estado. Sin embargo, es necesario advertir que esta limitante no es exclusiva del Estado, se presenta en todas las entidades federativas del país, ya que partir del establecimiento del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, los gobiernos estatales cedieron al federal sus potestades tributarias a cambio de que les transfirieran participaciones de los ingresos federales.

Las cantidades de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones son cifras variables y se actualizarán hasta en tanto se autorice el Paquete Económico Federal por parte del Congreso de la Unión, para el ejercicio fiscal 2022.

Si bien la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022 se genera enmarcada en las condiciones macroeconómicas especificadas en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, los mencionados Criterios Generales, advierten que las proyecciones de ingresos están sujetas a variaciones y a algunos riesgos relevantes que pueden incidir en el cumplimiento de las proyecciones de finanzas públicas como son:

#### **Factores que inciden a la baja en la dinámica económica**

1. Potencial repunte de la pandemia y surgimiento de nuevas variantes del virus SARS-CoV-2;
2. Endurecimiento en las condiciones financieras internacionales; y
3. Choques macroeconómicos externos.

Además, el escenario macroeconómico de mediano plazo está sujeto a:

1. Un crecimiento acelerado de la inflación en Estados Unidos, que propicie un cambio en la postura monetaria y fiscal más rápido de lo previsto en ese país;
2. Menores niveles de inversión pública y privada internos; y
3. La profundización de los riesgos geopolíticos que generen menores perspectivas de crecimiento en los flujos de capitales, el comercio y la economía a nivel mundial.

Los Criterios Generales señalan también que dentro de los factores que pueden generar un entorno más benéfico y crear condiciones al alza, destacan los siguientes:

#### **Factores que inciden al alza en la dinámica económica**

1. Aumentos en la productividad de los factores por la implementación de políticas públicas que la impulsen;
2. Mayor competencia en sectores económicos con alta concentración; así como, mejores regulatorias; y
3. Integración comercial, que fomente las exportaciones con incrementos en el contenido nacional.

Además, el escenario macroeconómico de mediano plazo está sujeto a:

1. Los efectos positivos del Programa Nacional de Vacunación, que acelere el ritmo de recuperación de la actividad económica;
2. Adecuado perfil de deuda local; y
3. Mayor demanda por activos mexicanos, ante la mejor posición relativa del país con respecto a otros países emergentes.

### **B. Saldo y composición de la deuda pública.**

#### **1. Deuda Pública Directa.**

El saldo insoluto de la Deuda Pública Directa del Gobierno del Estado de Colima, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2021, es de **\$3,378,422,295** (Tres mil trescientos setenta y ocho millones cuatrocientos veintidós mil doscientos noventa y cinco pesos), y se compone de la siguiente forma:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**  
**Deuda Pública Directa**  
**Septiembre 2021**

**DEUDA PÚBLICA DIRECTA**

**Saldos Insolutos al 30 de septiembre de 2021**

Acreedor	Monto Contratado	Monto Dispuesto	Saldo Insoluto	Número de Crédito	Tasa de Interés Contratada	Tasa Efectiva	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento	Garantía y/o Fuente de Pago	Tipo de Crédito	Destino
Banobras	502,012,500	498,054,065	351,954,699	7225, 7226	TIIIE+ 0.27%	n.a	jun-08	jun-33	Participaciones	Simple	Refin e Inv.Pública
Banobras	251,006,250	230,812,383	172,374,301	7271, 7272	Fija 9.81%	n.a.	jun-08	jun-33	Participaciones	Simple	Refinanciamiento
Banobras	660,700,000	660,700,000	467,995,834	11149	TIIIE+0.87%	n.a.	sep-13	sep-38	Participaciones	Simple	Refinanciamiento
Banorte	802,886,872	798,250,510	687,380,807	84908305	TIIIE+0.69%	8.813%	abr-18	dic-31	Participaciones	Simple	Refinanciamiento
Banobras	410,000,000	402,911,553	390,302,299	13451	TIIIE+0.50%	9.70%	nov-18	nov-38	Participaciones	Simple	Inversión Pública
BBVA Bancomer	601,573,686	599,545,208	574,352,263	9863672986	TIIIE+0.60%	8.93%	dic-19	dic-35	Participaciones	Simple	Refinanciamiento
Bansi	240,000,000	240,000,000	238,249,944	111000315037	TIIIE + 2.00%	8.43%	dic-20	mar-41	Participaciones	Simple	Inversión Pública
HSBC	500,000,000	500,000,000	495,812,150	84108927	TIIIE + 1.53%	7.92%	dic-20	mar-41	Participaciones	Simple	Inversión Pública
<b>TOTAL</b>		<b>3,930,273,718</b>	<b>3,378,422,295</b>								

## 2. Obligaciones con esquema de bono cupón cero.

En las obligaciones contratadas con esquema de bono cupón cero, el Estado no tiene la obligación contractual de amortizar el capital, sino únicamente del pago de los intereses. El saldo insoluto con fecha de corte al 30 de septiembre de 2021 es de **\$264,224,837** (Doscientos sesenta y cuatro millones doscientos veinticuatro mil ochocientos treinta y siete pesos), y se compone de la siguiente forma:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**  
**Obligaciones Bancarias con Esquema de Bono Cupón Cero**  
**Septiembre 2021**

**OBLIGACIONES BANCARIAS CON ESQUEMA DE BONO CUPÓN CERO**

**Saldos Insolutos al 30 de septiembre de 2021**

Acreedor	Monto Contratado	Saldo Insoluto	Número de Crédito	Tasa de Interés Contratada	Tasa Efectiva	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento	Garantía y/o Fuente de Pago	Tipo de Crédito	Destino
Banobras	159,963,093	102,443,913	11282, 11126	Tasa base + 1.13	n.a.	jul-13	ago-33	Participaciones	Simple	Inversión Pública
Banobras	280,948,782	161,780,924	10487	Tasa base + 0.84	n.a.	feb-12	abr-32	Participaciones	Simple	Inversión Pública
<b>Total</b>		<b>264,224,837</b>								

Nota1: No se consideran dentro de la deuda directa ya que durante la vida del crédito el Estado no pagará capital, sólo intereses. El capital se pagará al vencimiento con los recursos de la redención de los bonos cupón cero por parte del fideicomiso emisor al acreedor.

Nota2: El saldo insoluto se encuentra calculado con el valor nominal de los bonos cupón cero al cierre de junio 2021, en base al Informe Trimestral de Derechos Fideicomisarios, emitido por el Fiduciario del Fideicomiso.

## 3. Deuda Pública Indirecta.

El saldo insoluto de Deuda Pública Indirecta, de financiamiento con fuente o garantía de pago definida, que es asumida de manera solidaria o subsidiaria por el Estado, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2021 es de **\$127,603,147** (Ciento veintisiete millones seiscientos tres mil ciento cuarenta y siete pesos), y se compone de la siguiente forma:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**  
**Deuda Pública Indirecta**  
**Septiembre 2021**

**DEUDA PÚBLICA INDIRECTA**

**Saldos Insolutos al 30 de septiembre de 2021**

Acreedor	Acreditado	Monto Dispuesto	Saldo Insoluto	Número de Crédito	Tasa de Interés Contratada	Tasa Efectiva	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento	Garantía y/o Fuente de Pago	Destino
Banobras	INSUVI	150,466,713	105,409,143	7304	TIIIE + 0.86%	n.a.	jun-08	ago-33	Participaciones	Refinanciamiento
Banorte	CIAPACOV	30,711,255.09	22,194,004	31750	TIIIE + 1.3 %	n.a.	ago-06	ago-26	Participaciones	Fuente de pago alterna
<b>Total</b>		<b>181,177,968</b>	<b>127,603,147</b>							

\* INSUVI. Instituto de Suelo Urbanización y Vivienda del Estado de Colima

\* CIAPACOV. Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima- Villa de Alvarez

## 1. Techo de Financiamiento Neto del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022

De conformidad con el Artículo 46, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que señala:

*“De acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas, cada Ente Público tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:*

- I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;*
- II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5 por ciento de sus Ingresos de libre disposición; y*
- III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.*

*Para los casos previstos en el artículo 7, fracciones I, II y III de esta Ley, se autorizará Financiamiento Neto adicional al Techo de Financiamiento Neto contemplado en este artículo, hasta por el monto de Financiamiento Neto necesario para solventar las causas que generaron el Balance presupuestario de recursos disponible negativo.*

*Para efectos de la determinación del Techo de Financiamiento Neto de aquellos Entes Públicos que no tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, que den lugar a la evaluación que deberá realizar la Secretaría sobre los indicadores del Sistema de Alertas de acuerdo a los artículos 43 y 44 de esta Ley, tendrán que entregar la información requerida por la Secretaría de acuerdo al Reglamento del Registro Público Único para la evaluación correspondiente.”*

Asimismo, el artículo 14, del Reglamento del Sistema de Alertas establece:

*“Con base en la medición realizada a través de los indicadores del Sistema de Alertas, conforme a los rangos señalados en el artículo 13 del presente Reglamento, se clasificará a cada Entidad Federativa y Municipio de acuerdo con los niveles de endeudamiento siguientes:*

- I. Nivel de endeudamiento sostenible, cuando el indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango bajo y se presente alguna de las situaciones siguientes:*
  - a) Los indicadores restantes se ubiquen en el rango bajo; o*
  - b) Los indicadores restantes se ubiquen, uno en el rango medio y el otro en el rango bajo;*
- II. Nivel de endeudamiento en observación, cuando:*
  - a) El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango bajo y se presente alguna de las situaciones siguientes:*
    - i. Los indicadores restantes se ubiquen en el rango medio; o*
    - ii. Los indicadores restantes se ubiquen, uno en el rango alto, y el otro en un rango medio o bajo; y*
  - b) El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango medio y los dos indicadores restantes se ubiquen en un rango medio o bajo; y*
- III. Nivel de endeudamiento elevado, cuando:*
  - a) El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango alto; o*
  - b) El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en rango bajo o medio y los dos indicadores restantes se ubiquen en el rango alto.”*

En relación a lo anteriormente señalado, con fecha 30 de junio de 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en su página oficial de internet los resultados de los indicadores y niveles de endeudamiento del Sistema de Alertas de las Entidades Federativas en relación con la Cuenta Pública 2020, resultando el Estado de Colima con un nivel de Endeudamiento Sostenible.

En ese sentido, se determina que para el ejercicio fiscal 2022, el Techo de Financiamiento Neto del Estado será de hasta **\$952,404,051** (Novecientos cincuenta y dos millones cuatrocientos cuatro mil cincuenta y un pesos), el cual se detalla a continuación:

## Techo de Financiamiento Neto para el Ejercicio Fiscal 2022

Concepto	Importe
<b>Total de Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>8,140,321,337</b>
(-) Participaciones e Incentivos económicos a municipios	1,790,960,995
<b>(=) Ingresos de Libre Disposición Neto</b>	<b>6,349,360,342</b>
(X) Techo de Financiamiento para el nivel de Endeudamiento Sostenible	15%
<b>(=) Techo de Financiamiento Neto</b>	<b>952,404,051</b>

#### IV. RESULTADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE COLIMA DE LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL 2021.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de los ingresos del Estado de Colima de los ejercicios fiscales 2016-2020 y los ingresos proyectados al cierre del ejercicio fiscal de 2021, considerando en este último los ingresos devengados al cierre del tercer trimestre y estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	2016 <sup>1</sup>	2017 <sup>1</sup>	2018 <sup>1</sup>	2019 <sup>1</sup>	2020 <sup>1</sup>	2021 <sup>2</sup>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>7,292,861,354</b>	<b>7,115,722,385</b>	<b>8,461,908,039</b>	<b>8,161,576,402</b>	<b>8,549,824,783</b>	<b>7,573,373,688</b>
A. Impuestos	647,694,472	692,692,403	770,769,144	841,381,782	768,394,598	913,892,005
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	349,316,177	369,851,875	372,114,122	401,324,225	340,524,031	454,353,493
E. Productos	86,853,571	22,289,239	29,494,935	12,925,601	7,451,505	11,319,335
F. Aprovechamientos	574,635,001	56,353,600	363,050,438	699,338,432	834,076,745	53,396,242
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	4,600,418,788	4,950,335,791	5,510,410,820	5,942,097,385	5,916,390,741	5,500,100,723
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	13,638,024	425,349,229	476,030,908	257,869,872	378,448,720	638,838,854
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	1,020,305,321	598,850,247	940,037,673	6,639,104	304,538,444	1,473,037
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>8,653,825,720</b>	<b>8,886,588,609</b>	<b>9,029,618,050</b>	<b>9,362,373,024</b>	<b>9,192,511,250</b>	<b>9,629,427,581</b>
A. Aportaciones	5,477,346,110	5,801,874,319	5,957,199,309	6,450,893,735	6,706,169,985	6,928,586,204
B. Convenios	1,640,577,280	1,485,616,204	1,359,689,519	1,142,944,804	739,661,065	768,374,425
C. Fondos Distintos de Aportaciones	11,306,989	1,422,954	13,994,896	0	2,414,701	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,519,209,502	1,525,371,095	1,575,569,303	1,671,770,560	1,726,644,087	1,912,722,976
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	5,385,839	72,304,037	123,165,023	96,763,925	17,621,413	19,743,976
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>200,000,000</b>	<b>526,781,000</b>	<b>1,550,000,000</b>	<b>1,446,727,964</b>	<b>1,277,183,589</b>	<b>740,000,000</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	200,000,000	526,781,000	1,550,000,000	1,446,727,964	1,277,183,589	740,000,000
<b>4. Total de Resultados de Ingresos</b>	<b>16,146,687,074</b>	<b>16,529,091,993</b>	<b>19,041,526,088</b>	<b>18,970,677,389</b>	<b>19,019,519,622</b>	<b>17,942,801,269</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	200,000,000	526,781,000	1,550,000,000	1,446,727,964	1,277,183,589	740,000,000
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento	200,000,000	526,781,000	1,550,000,000	1,446,727,964	1,277,183,589	740,000,000

<sup>1</sup>. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

<sup>2</sup>. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre del tercer trimestre de 2021 y estimados para el resto del ejer

Fuente: Cuentas públicas anuales

II.- Analizada que ha sido la iniciativa de mérito, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, mediante citatorio emitido por su Presidenta, sesionamos a las 18:00 horas del día lunes 22 de noviembre de 2021, al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el

proyecto de dictamen correspondiente; esto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** En términos de lo establecido en la fracción II, del artículo 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 15, punto número 1, fracciones I y IV, de la Ley Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, es potestad de este Honorable Congreso del Estado aprobar anualmente la Ley de Ingresos del Estado, a más tardar el 30 de noviembre, y hasta el 15 de diciembre de cada seis años para el caso del cambio del Ejecutivo del Estado. Dicha facultad se encuentra administrada con la potestad que tiene a su cargo la persona Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, consistente en la remisión de los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, tal como lo dispone el arábigo 58, fracción XVIII, de nuestro marco constitucional local.

**SEGUNDO.-** Al respecto, y toda vez que el trabajo legislativo se ejerce a través de las Comisiones Permanentes, ya que éstas contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 70, 71, fracción III y 74, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 68, fracción I, de su Reglamento, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, es competente para estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas que les sean turnadas por la Directiva o la Asamblea, así como los asuntos relacionados con la expedición y reformas de las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios.

**TERCERO.-** En correlación con los puntos números 1 y 2, del apartado de Antecedentes del presente dictamen, y en concordancia con los considerandos antes descritos, es facultad de este H. Congreso del Estado aprobar anualmente la Ley de Ingresos del Estado que, para cada ejercicio fiscal le envíe la persona titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, misma que fue remitida el pasado 15 de noviembre de 2021, y turnada a este órgano colegiado el día 18 del mismo mes y año, para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Dicha potestad se ejerce a través del Pleno y parte del dictamen que para su debido análisis y deliberación formula esta Comisión parlamentaria, de conformidad con los numerales 123, 124 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

**CUARTO.-** Este Poder Legislativo, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 5, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 30 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, debe verificar que la Ley de Ingresos se elabore conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, e incluir cuando menos los objetivos anuales, estrategias y metas; proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica; las proyecciones con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, y que abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión; la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, que incluya los montos de Deuda Contingente, y acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; así como los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Requisitos de legalidad que esta Comisión dictaminadora advierte que se desprenden de la Iniciativa que se ha puesto a consideración de esta Soberanía, toda vez que dicha iniciativa contiene el análisis de los ingresos proyectados a recaudarse durante el ejercicio fiscal 2022, así como el análisis de los ingresos proyectados durante los últimos cinco años previos, y los cinco años posteriores; es decir, de 2016 a 2021 y de 2022 hasta el 2027, proyecciones de ingresos que se aprecian adecuadas en los ejercicios subsecuentes en correlación al diverso Decreto 392 de fecha 30 de noviembre de 2020, que contiene la aprobación por ésta Soberanía de la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2021. De igual manera, para el ejercicio fiscal 2022 se traza como meta el crecimiento en la recaudación de impuestos, superior por lo menos en 2 puntos porcentuales al Producto Interno Bruto Nacional, e indica que, con los ingresos estimados para el ejercicio 2022, se contempla cubrir el Gasto Público orientado hacia los objetivos y metas contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas que de este se derivan, garantizando con ello el uso eficiente de los recursos públicos en cada uno de los Programas Presupuestarios. Recursos que se obtendrán de: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Coordinación Fiscal, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones.

**QUINTO.-** En esa misma arista, consideramos viable el proyecto de la Ley de Ingresos que remite el Poder Ejecutivo Local, puesto que para la proyección de las participaciones y las transferencias federales etiquetadas, se consideraron las

previstas en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, como también los Criterios Generales de Política Económica que para el ejercicio fiscal 2022 ha emitido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considerando además el crecimiento anual promedio para el Estado de Colima, según datos del INEGI.

En ese contexto, el proyecto de Ley de Ingresos que ha sido analizado, contempla obtener para el ejercicio fiscal 2022, ingresos totales por el orden de los **\$18'565,434,132.00 (Dieciocho mil quinientos sesenta y cinco millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos 00/100 m.n.)**, lo que equivale a un crecimiento porcentual del 5.49 por ciento en términos generales respecto al ejercicio fiscal 2021. En ese entendido, el monto total de ingresos que se proyectan recaudar el próximo año se integra por el 8.2 por ciento de Ingresos de Gestión, el 86.5 por ciento de Ingresos de origen Federal, y un 5.3 por ciento de Ingresos que equivalen a financiamientos que se prevén contratar a corto plazo, tal como se explica a continuación:

De Ingresos de Gestión se prevén **\$1,518,629,878.00 (Mil quinientos dieciocho millones seiscientos veintinueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.)**, cantidad que se considera viable y alcanzable, a pesar de los retos importantes que se tienen en las finanzas públicas, pero cuya estimación parte del desempeño de la economía del Estado.

De Ingresos de Origen Federal se prevén **\$16,059,234,222.00 (Dieciséis mil cincuenta y nueve millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos veintidós pesos 00/100 m.n.)**: proyecciones que se basan en el marco macroeconómico incorporado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, que el Ejecutivo Federal presenta, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Congreso de la Unión, a las que se aplican los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y al producto de ésta, los últimos coeficientes de distribución para el Estado de Colima.

Por su parte, de Ingresos de Financiamiento que se prevén en la Ley de Ingresos del Estado para el próximo ejercicio fiscal, se establece la cantidad de **\$987,570,032.00 (Novecientos ochenta y siete millones quinientos setenta mil treinta y dos pesos 00/100 m.n.)**, cuyo destino será exclusivamente para cubrir necesidades de corto plazo, esto en razón de que dichas necesidades atienden primordialmente a la insuficiencia de liquidez de carácter temporal.

**SEXTO.-** Es importante señalar que se mantiene la política fiscal de no proponer nuevos gravámenes, ni incremento a las tasas, así también al igual que en el ejercicio fiscal 2021, no se prevén ingresos extraordinarios derivados de financiamientos, es decir, no se proyecta contratación de deuda pública, siendo incorporada en la exposición de motivos de la presente iniciativa la amortización de la deuda pública directa, así como su saldo con fecha de corte al 30 de septiembre de 2019.

**SÉPTIMO.-** En cuanto a las tasas de recargos se aprecia que no existe incremento alguno por lo que ve al total de un crédito fiscal por el pago extemporáneo, contemplándose el 0.98% mensual por prórroga sobre saldos insolutos. En tanto, respecto a incentivos fiscales, para el ejercicio fiscal 2022 se da continuidad a los beneficios en materia del impuesto sobre nóminas, siempre que se cumplan con las condiciones y requisitos plasmados en la propia Ley, tal como es el caso de que se trate de empresas o establecimientos que inicien operaciones en el Estado y que con ello se generen empleos directos, o también que por efectos de expansión de aquellas se genere un crecimiento en la plantilla laboral.

Asimismo, se da continuidad al subsidio del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

**OCTAVO.-** Por todo lo anteriormente expuesto, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora consideramos la viabilidad y procedencia de la iniciativa que nos ocupa, la cual se encuentra conformada por 13 artículos, pues se señalan específicamente los renglones que contienen los conceptos por ingresos propios y de los que se derivan de la Federación con base en la participación en ingresos federales e incentivos económicos al Estado de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente



## DECRETO NO. 25

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, en los siguientes términos:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

**Artículo 1. Ingresos de la Hacienda Pública**

1. En el ejercicio fiscal de 2022, la Hacienda Pública del Estado Libre y Soberano de Colima percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en pesos que a continuación se enumeran:

Concepto	Ingreso Estimado
<b>Total</b>	<b>18,565,434,132.00</b>
<b>1. Impuestos</b>	<b>982,433,905.00</b>
<b>11. Impuestos Sobre los Ingresos</b>	<b>18,735,360.00</b>
02. Impuesto Sobre Ejercicio de Profesiones	3,113,899.00
03. Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos	15,621,461.00
<b>12. Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	<b>461,857,975.00</b>
01. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	461,857,975.00
<b>13. Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>57,976,597.00</b>
01. Impuesto por la Prestación del Servicio de Hospedaje	22,335,451.00
02. Impuesto a la Transmisión de la Propiedad de Vehículos Automotores	35,641,146.00
<b>14. Impuestos al Comercio Exterior</b>	<b>0</b>
<b>15. Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>434,550,135.00</b>
01. Impuesto Sobre Nóminas	434,550,135.00
<b>16. Impuestos Ecológicos</b>	<b>0</b>
<b>17. Accesorios de Impuestos</b>	<b>9,313,838.00</b>
01. Recargos	8,898,433.00
02. Multas	159,025.00
03. Gastos de Ejecución	256,380.00
<b>18. Otros Impuestos</b>	<b>0</b>
<b>19. Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
01. Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
<b>21. Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>	<b>0</b>
<b>22. Cuotas para la Seguridad Social</b>	<b>0</b>
<b>23. Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>	<b>0</b>
<b>24. Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social</b>	<b>0</b>
<b>25. Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
<b>3. Contribuciones de Mejoras</b>	<b>0</b>
<b>31. Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas</b>	<b>0</b>
<b>39. Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>4. Derechos</b>	<b>488,280,138.00</b>
<b>41. Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.</b>	<b>6,108,420.00</b>
01. Derecho por la Extracción de Materiales	6,108,420.00
<b>43. Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>470,253,384.00</b>
01. Secretaría General de Gobierno	27,251,566.00
02. Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración	218,156,698.00
03. Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad	121,044,739.00
05. Secretaría de Desarrollo Económico	346,644.00
06. Secretaría de Educación y Cultura	24,694,822.00
07. Secretaría de Salud	2,598,304.00

08. Secretaría de Seguridad Pública	7,528,696.00
09. Instituto Colimense del Deporte	371,118.00
10. Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima	67,057,955.00
11. Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima	1,198,797.00
12. Poder Judicial	4,045.00
<b>44. Otros Derechos</b>	<b>4,167,993.00</b>
01. Certificaciones	55,822.00
02. Servicios de vigilancia e inspección de obra pública	3,946,211.00
03. Información diversa no certificada expedida en los kioscos de servicios y trámites electrónicos de gobierno	89,052.00
04. Certificados digitales	54,955.00
05. Otros derechos	21,953.00
<b>45. Accesorios de Derechos</b>	<b>7,750,341.00</b>
01. Recargos	6,330,165.00
02. Multas	320,334.00
03. Gastos De Ejecución	1,099,842.00
<b>49. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>5. Productos</b>	<b>13,364,754.00</b>
<b>51. Productos</b>	<b>13,364,754.00</b>
01. Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	3,015,577.00
02. Enajenación de bienes no sujetos a ser inventariados	0
03. Otros productos que generan ingresos	9,459,754.00
04. Venta de bienes muebles	889,423.00
<b>59. Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>6. Aprovechamientos</b>	<b>34,551,081.00</b>
<b>61. Aprovechamiento</b>	<b>34,551,081.00</b>
02. Multas	2,093,408.00
03. Indemnizaciones	1,789,915.00
04. Reintegros	881,226.00
05. Aportaciones de terceros para obras y servicios públicos	1,581,602.00
06. Aportaciones del 1% para obras de beneficio social	3,579,242.00
08. Otros aprovechamientos	24,625,688.00
<b>62. Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>0.00</b>
<b>63. Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>0.00</b>
<b>69. Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
01. Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>0</b>
<b>71. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
<b>72. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado</b>	<b>0</b>
<b>73. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>	<b>0</b>
<b>74. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0</b>
<b>75. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0</b>
<b>76. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0</b>
<b>77. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0</b>
<b>78. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios</b>	<b>0</b>

<b>de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos</b>	<b>0</b>
<b>79. Otros Ingresos</b>	<b>0</b>
<b>8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>14,285,079,805.00</b>
<b>81. Participaciones</b>	<b>6,216,316,512.00</b>
01. Fondo General de Participaciones	4,631,342,066.00
02. Fondo de Fomento Municipal	343,682,390.00
03. Fondo de Fiscalización y Recaudación	227,625,159.00
04. Participación Específica del I.E.P.S.	118,929,914.00
06. Fondo I.E.P.S. Venta Final de Gasolina y Diesel	241,332,884.00
07. Fondo de I.S.R. Participable	506,877,532.00
01. Fondo de I.S.R. Participable Estatal	371,597,455.00
02. Fondo de I.S.R. Participable Municipal	135,280,077.00
08. FEIEF Fondo General de Participaciones	0.00
09. FEIEF Fondo de Fomento Municipal	0.00
10. FEIEF Fondo de Fiscalización y Recaudación	0.00
11. 0.136% De la Recaudación Federal Participable	146,526,567.00
<b>82. Aportaciones</b>	<b>7,174,856,863.00</b>
01. Fondo de Aportaciones de Nómina Educativa y Gastos Operativos	3,708,426,877.00
02. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,691,412,117.00
03. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	393,080,157.00
01. Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE)	47,647,022.00
02. Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISMDF)	345,433,135.00
04. Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y demarcaciones Territoriales del DF	550,485,781.00
05. Fondo de Aportaciones Múltiples	236,514,886.00
06. Fondo para la Educación Tecnológica y de Adultos	90,283,234.00
07. Fondo de Aportaciones de la Seguridad Pública	212,072,351.00
08. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	292,581,460.00
<b>83. Convenios</b>	<b>488,531,483.00</b>
<b>01. Secretaría de Educación</b>	<b>111,424,213.00</b>
01. Programa Becas Elisa Acuña	600,000.00
02. Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial	1,400,000.00
03. Programa Nacional de Inglés	13,300,000.00
04. Programa Telebachillerato Comunitario	8,500,000.00
05. Programa Educación Media Superior a Distancia	22,500,000.00
06. Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa	7,100,000.00
07. Programa Expansión de la Educación Inicial	50,400,000.00
08. Programa para el Desarrollo Profesional Docente	350,000.00
09. S247 Programa Desarrollo Profesional Docente PRODEP	2,397,846.00
10. U040 Programa Carrera Docente ESDEPRED	4,876,367.00
<b>02. Secretaría de Salud</b>	<b>253,863,976.00</b>
01. Fortalecimiento a la Atención Médica	6,654,753.00
02. Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE)	67,252,712.00
03. COESPRIS (FASS-C)	1,833,873.00
04. Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de Adicciones (CONADIC)	2,664,014.00
05. INSABI Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y Demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social (Vertiente 1)	166,106,012.00
06. Programa E023 "Atención a la Salud"	9,352,612.00
<b>07. Secretaría de Hacienda y Crédito Público</b>	<b>3,092,424.00</b>
01. Aportación Federal Fondo ZOFEMAT	3,092,424.00
<b>08. Secretaría del Trabajo y Previsión Social</b>	<b>3,563,952.00</b>
01. Programa de Apoyo al Empleo	3,563,952.00
<b>09. Secretaría de Gobernación</b>	<b>18,000,000.00</b>
01. Fondo para el Apoyo de Búsqueda de Personas Desaparecidas	18,000,000.00
<b>10. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural</b>	<b>25,200,000.00</b>
01. Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	25,200,000.00
<b>12. Instituto Mexicano de la Juventud</b>	<b>310,000.00</b>

01. Brigadas Voluntarias de Norte A Sur	60,000.00
02. Centros Territorio Joven-Clubes por la Paz	250,000.00
<b>13. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte</b>	<b>110,000.00</b>
01. Premio Estatal del Deporte	110,000.00
<b>14. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes</b>	<b>9,456,000.00</b>
01. Programa de Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC)	1,096,000.00
02. Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (Paice)	5,000,000.00
03. Programa de Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMYC)	1,000,000.00
04. Programa de Estímulo a la Creación y Desarrollo Artístico (PECDA)	1,400,000.00
05. Programa de Desarrollo Cultural Infantil (Alas Raíces)	200,000.00
06. Fondo Regional para la Cultura y las Artes de La Zona Centro Occidente(FORCA)	560,000.00
07. Festival de Monólogos	200,000.00
<b>15. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia</b>	<b>900,328.00</b>
01. Atención a Personas con Discapacidad	900,328.00
<b>18. Secretaría del Bienestar</b>	<b>5,100,000.00</b>
01. Programa Sembrando Vida (Producción de planta forestal)	2,100,000.00
02. Convenio de Coordinación y Colaboración Fondo Nacional de Fomento de las Artesianan	3,000,000.00
<b>19. Instituto Nacional de las Mujeres</b>	<b>10,098,590.00</b>
01. Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	7,407,540.00
02. Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM)	2,691,050.00
<b>24. Instituto Nacional de Educación para Adultos</b>	<b>6,715,000.00</b>
01. Programa de Educación para Adultos (INEA)	6,715,000.00
<b>27. Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca</b>	<b>7,000,000.00</b>
01. Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola	2,000,000.00
02. Componente al Desarrollo de la Acuacultura	5,000,000.00
<b>29. Comisión Nacional del Agua</b>	<b>33,097,000.00</b>
01. Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego	4,012,000.00
02. Programa de Tecnificación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego	4,285,000.00
03. Programa para el Funcionamiento y Operación de la Cuenca del Río Ayuquila-Armería	250,000.00
04. Consejo Costa Pacífico Centro (Jalisco, Colima, Nayarit y Michoacán)	250,000.00
05. Programa de Devolución de Derechos PRODDER	9,000,000.00
06. Proagua	15,000,000.00
06. Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable en Materia de Cultura del Agua	300,000.00
<b>30. Comisión Nacional Forestal</b>	<b>600,000.00</b>
01. Programa de Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable (Brigadas Rurales de Incendios Forestales)	600,000.00
<b>84. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>405,374,947.00</b>
02. Enajenación de Bienes Inmuebles	45,099,294.00
03. Zona Marítimo Terrestre	6,184,848.00
04. Multas Administrativas No Fiscales	495,207.00
05. 0.5 % Inspección y Vigilancia	1,252,845.00
06. Gastos de Ejecución	274,959.00
07. Fiscalización Concurrente	100,393,643.00
08. Vigilancia de Obligaciones	10,932,774.00
09. Régimen de Pequeños Contribuyentes	0.00
10. Régimen Intermedio	0.00
11. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	71,077,246.00
12. Honorarios por Notificación	574,850.00
13. Cláusula XVII del C.C.A.M.F.F.	113,431,565.00
14. Incentivos del Régimen de Incorporación Fiscal	0.00
15. Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	18,355,720.00
16. Estímulos Fiscales para Incentivar el uso de Medios Electrónicos de Pago	0.00
17. Incentivos IEPS Gasolina y Diesel	0.00
18. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	17,693,736.00
19. ISR Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126	19,608,260.00
<b>85. Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>0</b>
<b>9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>1,774,154,417.00</b>

<b>91. Transferencias y Asignaciones</b>	<b>0.00</b>
<b>93. Subsidios y Subvenciones</b>	<b>1,774,154,417.00</b>
01. Subsidio Federal Ordinario y Extraordinario Universidad de Colima	1,748,296,917.00
02. Universidad Tecnológica de Manzanillo	25,857,500.00
<b>95. Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0</b>
<b>97. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	<b>0</b>
<b>0. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>987,570,032.00</b>
<b>01. Financiamiento Interno Corto Plazo</b>	<b>987,570,032.00</b>
<b>02. Financiamiento Interno Largo Plazo</b>	<b>0</b>

## Artículo 2. Ingresos locales

- Los Impuestos, Derechos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Productos y Aprovechamientos señalados en esta Ley, se causarán durante el año 2022, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda del Estado de Colima y demás disposiciones fiscales aplicables.

## Artículo 3. Concentración de los ingresos en la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley deberán concentrarse invariablemente en la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en un plazo que no excederá el día hábil siguiente a aquél en el que se reciban los citados ingresos.
- Los ingresos que sean recaudados a través de instituciones bancarias o establecimientos autorizados, deberán concentrarse en la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en la forma y plazo que se establezcan en los contratos que se suscriban.
- Las dependencias de la administración pública centralizada y entidades de la administración pública paraestatal, que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios, contratos o en instrumentos jurídicos de cualquier naturaleza, que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengados conforme a los calendarios respectivos, deberán reintegrarse a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, a más tardar el 15 de enero del 2022, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos provenientes de los aprovechamientos que se obtengan se destinarán por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, al fortalecimiento financiero del Estado y/o para la atención de desastres naturales.
- Para efectos de lo previsto en el párrafo inmediato anterior, los aprovechamientos provenientes de los enteros que realicen los mencionados entes públicos no se considerarán extemporáneos, por lo que no causan daño a la hacienda pública ni se cubrirán cargas financieras, siempre y cuando dichas disponibilidades hayan estado depositadas en cuentas bancarias de los referidos entes públicos.

## Artículo 4. Acreditación de los conceptos de ingresos

- El pago de los conceptos de ingresos a que se refiere esta Ley, se acreditará ante las autoridades fiscales, mediante el recibo oficial que expida la Receptoría de Rentas o el comprobante de la institución bancaria o establecimiento autorizado, según sea el caso.

## Artículo 5. Ingresos no comprendidos en la Ley de Ingresos

- El Gobierno del Estado percibirá ingresos por los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos del Estado de Colima vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

## Artículo 6. Percepciones de ingresos federales

- Las Participaciones, Aportaciones, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Convenios y los Subsidios Federales, se percibirán con base a las Leyes, Decretos, Acuerdos y Convenios que los establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

2. Para fortalecer la capacidad de respuesta a las necesidades apremiantes que se están presentando en el Estado derivado de la pandemia de COVID-19 y la desaceleración económica por la que atraviesa el país, a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración podrá destinar recursos del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, sujeto a las condiciones y hasta por las cantidades previstas en los artículos 47, fracción II y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, para servir como fuente de pago de los financiamientos que, en su caso, se contraten en términos del artículo 22, último párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para cubrir las obligaciones que se contraigan con la Federación mediante convenios entre ambos órdenes de gobierno.

#### **Artículo 7. Derogación de disposiciones**

1. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal del Estado de Colima, en la Ley de Hacienda del Estado de Colima y en la presente Ley.
2. Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

#### **Artículo 8. Recaudación de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez**

1. La Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en su carácter de organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, recaudará y administrará durante el ejercicio fiscal 2022, los ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento que realice en los municipios de Colima y Villa de Álvarez, así como de sus accesorios legales y otros ingresos.

#### **Artículo 9. Recaudación del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima**

1. El Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, en su carácter de organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, cobrará y administrará durante el ejercicio fiscal 2022, los ingresos provenientes de los productos generados por su actividad.

#### **Artículo 10. Tasas de recargos**

1. En el ejercicio fiscal 2022, se causarán las tasas de recargos siguientes:
  - I. Por prórroga, el 0.98% mensual sobre saldos insolutos; y
  - II. Por el pago extemporáneo de créditos fiscales, el 1.47% mensual sobre el total del crédito fiscal.

#### **Artículo 11. Incentivos Fiscales**

1. Durante el ejercicio fiscal 2022 se podrán otorgar los siguientes incentivos fiscales:
  - I. Los señalados en los capítulos II, III y IV de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima, respecto de las contribuciones siguientes:
    - a) **De los Impuestos:**
      1. El Impuesto Sobre Nóminas, regulado por los artículos del 41-M al 41-U, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

Los incentivos fiscales relacionados con este impuesto se podrán otorgar únicamente en favor de los contribuyentes que cumplan con cualquiera de las condiciones siguientes:

- 1.1. Que se trate de empresas o establecimientos que inicien operaciones en el Estado que generen empleos directos en la entidad; y
- 1.2. Que, por instalación de un nuevo establecimiento, sucursal o por expansión, se genere un crecimiento en la planta laboral de la empresa. En el caso del incentivo por expansión, éste se aplicará respecto del impuesto que se cause por los nuevos empleos que se generen. Los incentivos que se otorguen al amparo de este inciso tendrán vigencia hasta por un año.

**b) De los Derechos:**

1. El previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Colima, consistente en el servicio de dotación de placas de circulación a vehículos del servicio particular, únicamente respecto de vehículos nuevos; y
2. Los previstos en el artículo 55, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, consistentes en la verificación de congruencia de los dictámenes de vocación del suelo, realizada por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.

La determinación de los sujetos de los beneficios previstos en esta fracción y de los respectivos montos, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, aplicando los criterios y procedimientos establecidos en la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima y su Reglamento.

II. En el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, conforme a las siguientes disposiciones:

**a)** Durante el ejercicio fiscal 2022, las personas físicas y morales, tenedoras o usuarias de los vehículos a que se refiere el Capítulo VIII, del Título Primero de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, inscritos en el Registro Público Vehicular en el ejercicio 2021 o anteriores, tendrán derecho a que se les otorgue un subsidio por el equivalente al 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se cause por el ejercicio fiscal 2022, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que no tengan adeudos del ejercicio 2021 y anteriores por cualquiera de los conceptos siguientes:
  - 1.1. Impuestos, derechos y aprovechamientos estatales;
  - 1.2. Impuestos, derechos y multas federales, administrados por el Gobierno del Estado de Colima en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, incluyendo los créditos fiscales cuya recuperación tiene a su cargo el Gobierno del Estado de Colima, de conformidad con la Cláusula Décima Séptima de dicho Convenio, aunque su pago deba realizarse a la Tesorería de la Federación; y
  - 1.3. Impuesto predial, derechos por consumo de agua y multas impuestas por las autoridades federales no fiscales, a favor de cualquier municipio del Estado de Colima.
2. Que el pago de las contribuciones vehiculares correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se efectúe en dicho ejercicio fiscal en el plazo previsto para tal efecto en la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

**b)** Durante el ejercicio fiscal 2022, las personas físicas y morales, tenedoras o usuarias de los vehículos a que se refiere el Capítulo VIII, del Título Primero de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, que se inscriban en el Registro Público Vehicular en el ejercicio fiscal 2022, tendrán derecho a que se les otorgue un subsidio por el equivalente al 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se cause por el mismo ejercicio, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que hubieran adquirido vehículos nuevos o importados entre los días 08 de octubre y 31 de diciembre del 2021, sin que los mismos se hubieran inscrito en el Registro Público Vehicular del Estado en dicho periodo;

2. Que adquieran vehículos nuevos o importados durante el ejercicio fiscal 2022;
3. Que la inscripción en el Registro Público Vehicular del Estado, de los vehículos señalados en los numerales anteriores de esta fracción, se realice dentro de los 60 días siguientes a la fecha de su adquisición; y
4. Que no tengan adeudos del ejercicio 2021 y anteriores, ni vencidos en 2022, por cualquiera de los conceptos siguientes:
  - 4.1. Impuestos, derechos y aprovechamientos estatales;
  - 4.2. Impuestos, derechos y multas federales, administrados por el Gobierno del Estado de Colima, en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, incluyendo los créditos fiscales cuya recuperación tiene a su cargo el Gobierno del Estado de Colima de conformidad con la Cláusula Décima Séptima de dicho Convenio, aunque su pago deba realizarse a la Tesorería de la Federación; y
  - 4.3. Impuesto predial, derechos por consumo de agua y multas impuestas por las autoridades federales no fiscales, a favor de cualquier municipio del Estado de Colima.

Para los efectos de la aplicación del subsidio a que se refiere la presente fracción, se considerará que el arrendatario es el tenedor o usuario del vehículo, cuando la posesión del mismo se le hubiera otorgado mediante arrendamiento puro o financiero.

Se entenderá que los 60 días a que se refiere el numeral 3, del inciso b) de esta fracción, contarán a partir del día siguiente a aquél en que se adquirió o importó el vehículo. Se considera que la adquisición se realiza en el momento en que se expida la factura correspondiente o se entregue el bien al adquirente, lo cual podrá acreditarse con la presentación de una constancia expedida por el distribuidor que realizó la venta, en la que se señale la fecha en que se efectuó la entrega material del vehículo al adquirente.

Tendrán derecho al subsidio previsto en el inciso b) de la presente fracción, tratándose de los vehículos de demostración facturados por el distribuidor al cliente final como vehículo seminuevo, siempre que con anterioridad no se hubieran inscrito en el Registro Público Vehicular del Estado y cumplan con los demás requisitos establecidos en los numerales 3 y 4 del mismo inciso.

El subsidio a que se refiere la presente fracción no será aplicable respecto de los vehículos propiedad de los gobiernos federal, estatal y municipal, ni de sus organismos descentralizados y autónomos.

**Artículo 12. Atribución de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de recibir anticipos o adelantos de participaciones, aportaciones, apoyos y subsidios federales o de otros ingresos**

1. Se autoriza a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado a recibir del Gobierno Federal, anticipos o adelantos de participaciones, aportaciones, apoyos y subsidios federales o de otros ingresos derivados de convenios o acuerdos específicos con la Federación, así como a suscribir los compromisos para su reintegro, registro contable y administración financiera.

**Artículo 13. Ingresos que se constituyen como obligaciones de garantía de deuda pública**

1. Las Participaciones y las Aportaciones recibidas de la Federación y los ingresos propios del Estado, se constituyen como obligaciones de garantía, susceptibles de afectarse en términos de la legislación aplicable, como fuente de pago de la deuda pública estatal y, de requerirse, en lo concerniente a lo municipal.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".



La Gobernadora del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 24 veinticuatro días del mes de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

**DIP. VIRIDIANA VALENCIA VARGAS**

PRESIDENTA

Firma.

**DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA**

SECRETARIA

Firma.

**DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA**

SECRETARIA

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 26 (veintiséis) del mes de noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE COLIMA

**LICDA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**

Firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ**

Firma.

---